



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO CONSULTORIA No. 043-22**

- CONTRATISTA:** CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS  
NIT. 805.020.698-6
- OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P - ACUAVALLE S.A E.S.P EN LA VIGENCIA 2022."
- VALOR:** DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
- FECHA:** **07 DE MARZO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **MIGUEL ANGEL BEDOYA GRAJALES**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.716.069 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Representante legal de la empresa **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS.**, identificado con NIT. No.805.020.698-6, constituida por Escritura No. 2635 del 18 de julio de 2001 de la Notaría Segunda (02) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de julio de 2001, bajo el número 4807 del libro IX, se constituyó: CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS sigla: CABRERA BEDOYA & ASOCIADOS., Y y como reforma especial mediante Escritura No. 3212 del 14 de agosto de 2003 de la Notaría Segunda de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de octubre de 2003



con el No. 6905 del Libro IX, cambió su nombre de CABRERBA BEDOYA & ASOCIADOS S.A. C&B ASOCIADOS SIGLA: CABRERA BEDOYA & ASOCIADOS por el de CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS Sigla: CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS, BANQUEROS DE INVERSIÓN O CABRERA & BEDOYA BANQUEROS DE INVERSIÓN. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que la sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A E.S. P. - ACUAVALLE, es una empresa de servicios públicos domiciliarios con la misión de operar y suministrar de manera eficiente servicios de calidad para sus suscriptores, contribuyendo a la conservación y preservación del recurso hídrico para el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida. **3).** Que nuestra empresa ha migrado a tarifa regional y está obligado a realizar un ambicioso plan de inversiones (POIR) por \$232.652 Millones y espera ejecutar inversiones no POIR del orden de \$ 142.544 MM, de la adecuada ejecución de estas depende la sostenibilidad de sus finanzas en el mediano y largo plazo. De no llevar a cabo el plan de inversiones, ACUAVALLE estaría en riesgo de devolver lo recaudado vía tarifa por este concepto. **4).** Que por lo anteriormente mencionado, ACUAVALLE S.A.E.S.P., considera conveniente dar continuidad a contar con los servicios de un especialista en este tipo de operaciones de Banca de Inversión para llevar a cabo con claridad y eficacia la ejecución de estas actividades de alta complejidad, magnitud y estructura, con el fin de mantener adecuadamente las finanzas y analizar la viabilidad de capitalizar y fortalecer la empresa. **5).** Que ACUAVALLE S.A E.S.P., teniendo en cuenta el giro de sus negocios, sumado a la migración a tarifa regional, debe mantener actualizada la información financiera, la cual adicionalmente es requisito para acceder a recursos de capital, tratándose de entidades descentralizadas del orden territorial. Que así mismo es importante mantener actualizada la información sobre la capacidad de endeudamiento prospectivo, toda vez que nos permite evaluar cambios o situaciones que se pudieran presentar en el desempeño financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y a poder optimizar el aprovechamiento e inversión de recursos captados del público. **6).** Que con esta contratación, ACUAVALLE podrá tener definido todo el tema financiero, el cual comprende aspectos tales como el monitoreo del perfil financiero, de su liquidez, del comportamiento de la deuda, de los niveles de riesgo a los que la entidad pueda estar expuesta, de los indicadores financieros, de la gobernanza, de la gestión operativa y corporativa entre otros.**7)** Que la Dirección de Planeación Corporativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **8)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DPC-009-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P -2**



**ACUAVALLE S.A E.S.P EN LA VIGENCIA 2022” 9)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00)** M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 – 902 - 202200245 del siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022). **10)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No.DPC-009-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS, mediante oficio AC-1076 de 17 de febrero de 2022, a ECONTEC CONSULTORES S.A.S mediante oficio AC-1077 de 17 de febrero de 2022 y a MILLAN Y ASOCIADOS S.A mediante oficio AC-1075 del 17 de febrero de 2022. **11)** Que el día 22 de febrero de 2022, a las 10:00 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y a las 3:00 p.m se dio apertura a las ofertas del proceso de selección No. DPC – 009- 2022, en la cual ECONTEC CONSULTORES S.A.S no presentó propuesta, MILLAN Y ASOCIADOS S.A se le devolvió la oferta al no cumplir los requisitos de presentación y radicación de su propuesta, por lo que sólo se procedió a la apertura de la oferta presentada por CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS, según consta en el acta de cierre y apertura. **12)** Que mediante Memorando 836 del 24 de febrero de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-009-2022. **13)** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS**. Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de primero (01) de marzo de 2022. **14)** Que mediante Resolución 000032 del siete (07) de marzo de 2022 se adjudicó el proceso a la empresa CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS. **15)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P – ACUAVALLE S.A E.S.P EN LA VIGENCIA 2022”**. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Acompañamiento y Asesoría en el plan de inversiones (POIR) y su adecuada ejecución con el fin de mantener adecuadamente las finanzas y analizar la viabilidad de capitalizar y fortalecer la empresa. **PARAGRAFO - CONDICIONES TECNICAS: 1. Temas Financieros y Económicos:** a. Actualizar el Diagnóstico Financiero con datos del cierre a diciembre de 2021 vs 2020, 2019 y 2018. b. Análisis de los Estados Financieros mensuales del año 2022. (enero a noviembre de 2022) **2. Ejecución Presupuestal de ACUAVALLE:** a. Cierre 2021. b. Presupuesto 2022. c. Seguimiento trimestral 2022 (marzo, junio y septiembre de 2022) **3. Actualización del impacto en la valoración de la empresa con las cifras definitivas de cierre 2021. 4. Análisis trimestral de variables del Are Comercial en el Resultado Financiero de Acuavalle (marzo, junio y septiembre de 2022) de:** a. Suscriptores. b. Consumo Acueducto. c. Vertimiento Alcantarillado. d. Facturación e. Cartera. f. Recaudo de cartera **5. Acompañamiento y seguimiento en el montaje de la Oficina del Banco de Proyectos de Acuavalle S.A. E.S.P. 6. Acompañamiento y**



seguimiento de Proyectos que impacten en: ingresos, costos y gastos. Talleres y Seguimiento

**Como parte de los servicios prestados se contemplan los siguientes entregables:**

- Presentación Diagnostico financiero que incluye: Resultados, Balance, Inductores de valor
- Comportamiento de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos ebitda, endeudamiento
- Análisis de la ejecución presupuestal
- Estudio de valoración actualizado
- Informe de Análisis trimestral de variables del Área Comercial
- Informe de Actividades realizadas en el acompañamiento
- Informe de Proyectos identificados - Responsables - Recursos - Fechas

**TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. **2.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. **3.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **4.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; **5.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. **6.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; **7.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. **8.** Efectuar las actividades inherentes al objeto del contrato **9.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. **10.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **11.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000, 00) M/CTE**, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: pagos mensuales por igual valor, previa entrega,



del informe mensual de actividades realizadas, pago se seguridad social y con visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200245 del 07 de febrero de 2022. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca. **NOVENA.- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Director de Planeación Corporativa ACUAVALLE S.A. E.S.P., el Ingeniero CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ ROBLEDO, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 5% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta las

659

1  
2022



terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente.

**DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA.** 5



**-RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA**, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa **CONTRATISTA**; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y RNMC; f) Los informes presentados por el **CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor y/o supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez

659

✓



suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar.

**VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entres





**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 043-22**  
**CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS**

las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA -CABRERA, BEDOYA & ASOCIADOS S.A C & B ASOCIADOS.:** En la Av. 2 Oeste No. 10-130 Of. 801 de Santiago de Cali - Valle, teléfono 8921668 - 3113009501. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**EL CONTRATISTA,**

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

  
**MIGUEL ANGEL BEDOYA GRAJALES**  
Representante Legal CABRERA, BEDOYA  
& ASOCIADOS S. C & B ASOCIADOS.  
NIT: 805.020.698-6

Proyectó: Maria Camila Reyes Romero - Abogado Contratista - Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez - Director Jurídico